Bogotá, Enero / 16 de 2026

Señor (a): OSMANY ENRIQUE ARTETA CANDANOZA
CC. 8723743
CR 3C 18H 27 BRR SIMON BOLIVAR
BARRANQUILLA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Enero / 29 de 2022, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Colfondos
del grupo HABITAT

Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

CERTIFICA

Que se efectuó la devolución de saldos de la cuenta de ahorros individual del afiliado(a) ARTETA CANDANOZA OSMANY ENRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía No 8723743 teniendo en cuenta lo expresado en el comunicado de Objeción de Pensión RAD-147226-07-24

La devolución de saldos se debe a que fue negada la pensión, toda vez que no contaba con los requisitos establecidos para financiar una pensión de vejez.
por lo que queda exceptuado de realizar cotizaciones posteriores para Pensión Obligatoria.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 66. DEVOLUCIÓN DE SALDOS. Quienes a las edades previstas en la ley, es decir, 57 si es mujer y 62 si es hombre y no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas (1.150) y tampoco hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Por lo anterior su cuenta de ahorro individual se encuentra cancelada

Se expide la presente certificación el día 15 de enero de 2026.

Cordialmente,

Colfondos
MARIA CAMILA MIRANDA CARCAMO
Representante de Servicio - Of. Barranquilla

Maria C Miranda.

MARIA CAMILA MIRANDA CARCAMO
Representante de Servicios Of. Barranquilla

Scanned with CamScanner